

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo. . . . .	48 Ptas.	al año: 30 semestre y 20 trimes. re.
Provincia. . . . .	60 «	« 35 « 25 «
Edictos y anuncios: línea o fracción. . . . .	2 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales . . . . .	1 «	
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . .	3 «	

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan de echo a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### Administración provincial

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número tercero de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" del 11).

Este Rectorado hace público lo siguiente:

Primero. — Se declaran admitidos al concurso-oposición anunciado por Orden de 15 de febrero de 1947 (Boletín Oficial del Estado del 3 de marzo) para proveer plazas de Profesores adjuntos temporales de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, los siguientes aspirantes:

Doña María del Rosario Álvarez-Buylla y Álvarez.  
Don Francisco Aragón Escacena.  
Don Siro Arribas Jimeno.  
Don Félix Prendes del Busto.  
Don José Pumares Asúnsolo.  
Don Ricardo Rincón Sánchez.  
Doña María Teresa Rubio Reynoso.

Segundo.—Se declaran excluidos, provisionalmente, por falta de cumplimiento de los requisitos del número primero de la Orden de 1 de febrero de 1947, que se indican a continuación, los siguientes aspirantes:

Don Angel Arias Fernández. Requisito e).  
Don Alfonso Navarro Sanguinety. Idem.  
Don Demetrio Espurz Sánchez. Idem.

Don Enrique Mario Guillaume Pérez. Requisitos c), e) y h).

Tercero.—Durante el plazo de diez días, contados a partir de siguiente a la publicación de esta relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán aportar los documentos y justificar los ex-

tremos cuya omisión motivan su exclusión provisional. Si durante este periodo de tiempo no lo efectuasen así, se entenderá que renuncian a sus derechos.

Oviedo, 10 de abril de 1947.—El Rector, *Sabino A. Gendín*.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número tercero de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" del 11) Este Rectorado hace público lo siguiente:

Primero.—Se declaran admitidos al concurso-oposición anunciado por Orden de 18 de febrero de 1947 (Boletín Oficial del Estado del 3 de marzo) para proveer plazas de Profesores Adjuntos temporales de la Facultad de Filosofía y Letras, de esta Universidad, los siguientes aspirantes:

Don Tomás Estévez Martín.  
Don Octavio Nogales Hidalgo.

Segundo.—Se declaran excluidos provisionalmente, por falta de los requisitos de la Orden de 1 de febrero de 1947 que se indican a continuación, los siguientes aspirantes:

Doña María Concepción Casado Lobato. Toda la documentación.

Don Francisco Diego Santos. Requisitos d), e), i).

Don Francisco Escobar García. Requisito e).

Don Luis Fernández Castañón. Id.  
Don Cesáreo Fernández Fernández. Idem.

Don Dionisio Gamallo Fierros. Requisitos b), d) e), i).

Don Pablo Gómez Vázquez. Requisitos d), e), i).

Don Pablo León Murciego. Requisitos d), e), i).

Don Rutulio Martínez-Otero Pérez. Requisito e).

Don José María Roca Franquesa. Requisito i).

Tercero.—Durante el plazo de diez días naturales, contados a partir de siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán aportar los documentos y justificar los extremos que motivan su exclusión. Si durante este periodo de tiempo no lo efectuaran así, se entenderá que renuncian a sus derechos.

Oviedo, 9 de abril de 1947.—El Rector, *Sabino A. Gendín*.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número tercero de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de uno de febrero de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" del 11),

Este Rectorado hace público lo siguiente:

Primero. — Se declaran admitidos al concurso-oposición anunciado por Orden de 22 de febrero de 1947 (Boletín Oficial del Estado del 6 de marzo) para proveer plazas de Profesores Adjuntos temporales de la Facultad de Derecho de esta Universidad, los siguientes aspirantes:

Don José Álvarez de Toledo y López.

Don Carlos Botas y García Barbón.

Don Guillermo Estrada y Acebal.  
Don José Fernández Santa Eulalia.

Segundo. — Se declaran excluidos, provisionalmente, por falta de cumplimiento de los requisitos del número primero de la Orden de 1 de febrero de 1947, que se indican a continuación, los siguientes aspirantes:

Don Luis Arias y García-Braga. Requisito i).

Don Francisco Fernández-Jardón.  
Don Francisco Fernández Jardón y Santa Eulalia. Requisito e).

Don Rafael Fernández Martínez. Toda la documentación y reintegro de la instancia.

Don Alejandro Fernández Sordo. Toda la documentación.

Don José López Muñiz y González-Madroño. Toda la documentación, excepto el documento i).

Don Nemesio Martínez Antuña. Requisito e).

Don Benjamín Ortiz Román. Toda la documentación, excepto el documento i).

Don Emelio Ramos y Rodríguez-Peláez.—Idem.

Don Ramón Ruis de Villa y Pérez Carra. Requisito e).

Don Fernando Valdés-Hévia y Vigil Escalera. Requisito e).

Don Miguel Virgós Ortiz. Toda la documentación.

Don José Zalofia Barces. Requisito e).

Tercero.—Durante el plazo de diez días naturales, contados a partir de siguiente al en que se publique esta relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán aportar los documentos y justificar los extremos cuyo incumplimiento ha motivado su exclusión. Si durante este periodo de tiempo no lo efectuaran así, se entenderá que renuncian a sus derechos.

Oviedo, 10 de abril de 1947.—El Rector, *Sabino A. Gendín*.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

CAJA NACIONAL DE SUBSIDIOS FAMILIARES

Delegación Provincial de Oviedo

PRESTAMOS DE NUPCIALIDAD

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 22 de febrero

de 1941 y resguardos por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Oviedo que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de junio de 1947, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los Préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

De 2.500 pesetas para solicitantes varones, asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

De 5.000 pesetas para solicitantes mujeres, que hayan trabajado durante nueve meses, como mínimo, en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio; y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Segunda. Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta años de edad los varones y de veinticinco las mujeres.

Si se trata de ex-Combatientes o ex-Cautivos, estos límites se amplían hasta cuarenta años para quien ostente tal carácter, y de treinta y cinco para su futuro cónyuge; tratándose de solicitante mujer, el futuro cónyuge podrá alcanzar también la edad de cuarenta años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

Tercera. Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, sita en la Plaza de Galicia, números 1 y 2, hasta el treinta de abril corriente, antes de las trece horas.

Cuarta. En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los Préstamos:

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidio de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a familiares hasta el segundo grado, que se hallasen impedidos para el trabajo, careciesen de recursos y no percibiesen Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que acojan a hermanos menores de catorce años.

e) Los que ostenten el título de ex-Combatiente o ex-Cautivo.

Quinta. Estos Préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 a 50 pesetas, según la cuantía del Préstamo concedido. Los Préstamos disfrutará de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

Sexta. El importe del Préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Oviedo, 2 de abril de 1947.—El Delegado provincial.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE BELMONTE

#### Cédula de citación

En providencia de hoy, el señor Juez acordó tener por prevenido juicio de testamentaria de don Miguel López González, vecino que fué de Pigüeces, en el concejo de Somiedo; y citar al heredero don Agustín López Riaño, mayor de edad, casado, ausente en la República Argentina, para el expresado juicio, con el apercibimiento de pararle el perjuicio que corresponda si no comparece.

Y a fin de que sirva de citación en forma el expresado heredero hijo del causante, extiende y firma la presente en Belmonte, a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. El Secretario, P. H., Luis García.

#### DE OVIEDO

#### Cédula de citación

En este Juzgado se sigue juicio de abintestato de don Paulino Trufero

González, a instancia de don Gonzalo y don Luis Trufero González, representados por el Procurador señor Casariego, en el cual se dictó la siguiente

#### Providencia

Del Juez Sr. Alvarez Martínez; Oviedo a siete de abril de mil novecientos cuarenta y siete. Dada cuenta y por hecha la ratificación que contiene la precedente diligencia, se tiene por parte al Procurador don Ignacio Casariego Terrero, en representación de don Gonzalo y don Luis Trufero González, por quien comparece y con quien se entenderán las sucesivas diligencias. Se tiene por prevenido al abintestato de D. Paulino Trufero González; y hallándose hecha la oportuna declaración de herederos del mismo, acomódesse el trámite al juicio de testamentaria, y al efecto cítense en forma a los herederos que se citan en el escrito inicial de este procedimiento, que son: la viuda del finado, doña Pilar Curieses García, domiciliada en Oviedo, calle del Marqués de Pidal, número veintidós, a quien se citará personalmente, y los hermanos del difunto, doña Consuelo, don Antonio, doña Soledad y don Julián Trufero González, a quienes se citará por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, y que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, por ignorarse su domicilio; y al Fiscal en representación de éstos. Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>—Doy fe.— Alvarez.— Ante mí, C. F. Miranda.— Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a los interesados ausentes y citación de los mismos, expido la presente en Oviedo a siete de abril de mil novecientos cuarenta y siete.— C. F. Miranda.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE OVIEDO

#### EDICTO

El Ayuntamiento de Oviedo, en su sesión extraordinaria del día catorce de abril de mil novecientos cuarenta y siete, acordó, por unanimidad, aprobar el Presupuesto Extraordinario,

refundido, para reconstrucción del Teatro Campoamor, por un importe de seis millones trescientas cuarenta y un mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas con ocho céntimos.

El mismo Presupuesto Extraordinario, con sus documentos anexos, queda de manifiesto al público, a efectos de examen y reclamaciones, por término común de quince días hábiles, computable este plazo a partir de la fecha en que tenga lugar la inscripción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1947, sobre regulación provisional de Haciendas Locales.

Oviedo, catorce de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Alcalde, Manuel G. Conde.

## Anuncios no oficiales

### NOTARIA DE GRADO

En los expedientes que me hallo instruyendo para la reconstitución de los originales de los documentos que a continuación se expresan, autorizados por el Notario que fué de esta villa, don David García Vidal de la Uz, se notifica y cita a cuantas personas se consideren interesadas en ellos para que puedan comparecer en mi Notaría, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto, a formular la alegación que estimen procedentes:

Primero. Testamento abierto, otorgado en Grado, por doña Ramona Suárez Alvarez, vecina de Rafieces (Grado), el 9 de abril de 1931.

Segundo. Testamento abierto, otorgado en San Marcelo, por don Juan García Alvarez, vecino de dicho pueblo, el 25 de enero de 1934.

Tercero. Partición de herencia por actos entre vivos, otorgada en San Marcelo, por el referido don Juan García Alvarez el 20 de febrero de 1934.

Cuarto. Y testamento abierto, otorgado en Grado, por don Manuel Tanargo González, vecino de Castañedo (Grado), el 19 de enero de 1936.

Grado, once de abril de mil novecientos cuarenta y siete.— El Notario instructor, Arturo Yáñez Canjo.